



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 248-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día siete de diciembre del presente año, se recibió forma electrónica solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número doscientos cuarenta y ocho - dos mil dieciocho, suscrita por el ciudadano _____ quien solicitó la siguiente información para el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2018 desagregada por: departamento, municipio, hombre y mujer (cuando aplique), por rangos de edad, incluyendo además para cada uno de los casos la forma de medición: 1. Promedio diario de pasajeros del sistema de transporte público 2. Número de personas que utilizan el transporte público 3. No. de automóviles por cada 100 hab. 4. No. de motos por cada 100 hab. 5. Número de fallecidos en accidentes de tránsito 6. Número de lesionados en accidentes de tránsito 7. Tasa de mortalidad por accidentes de tránsito por cada 10,000 vehículos 8. Tasa de lesionados en accidentes tránsito por cada 10,000 vehículos 9. Número de víctimas mortales en accidentes de tránsito (conductores) 10. Porcentaje de víctimas mortales en accidentes de tránsito (conductores) respecto del total de víctimas 11. Número de víctimas mortales en accidentes de tránsito (peatones) 12. Porcentaje de víctimas mortales en accidentes de tránsito (peatones) respecto del total de víctimas 13. Número de víctimas mortales en accidentes de tránsito (pasajeros) 14. Porcentaje de víctimas mortales en accidentes de tránsito (pasajeros) respecto del total de víctimas

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Al identificar que la petición es competencia de la Dirección General de Transito y Dirección General de Transporte Terrestre, la suscrita requirió pronunciamiento de las mismas con la finalidad de obtener respuesta sobre lo requerido.

A requerimiento de la DGTO, el día veinte de diciembre del año recién pasado, se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información, en virtud de la complejidad de la información requerida, ya que la misma no es generada por este Viceministerio, teniendo que acudir a instancias externa.

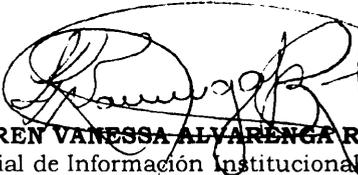
Mediante oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-523-12-18, recibida en esta oficina el día 3 del presente mes y año, suscrito por el Agro. Gaspar Armando Portillo Benítez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, evacua los requerimientos de los numerales 1 y 2.

Se deja constancia en expediente que se lleva en esta Oficina, del seguimiento dado para esta petición mediante correos electrónicos, así como de la advertencia realizada a la DGTO por la falta de respuesta en el plazo estipulado concerniente al requerimiento efectuado dentro de su competencia, fue hasta el día 11 de enero del presente mes, que se recibió nota referencia VMT-DGTO-GF-0109-01-2019 y un adjunto en versión digital, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, el cual contenía la información relacionada de los numerales 3 al 14 del requerimiento.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Entréguense los oficios referencia VMT-DGTT-GAPB-523-12-18, recibida en esta oficina el día 3 del presente mes y año, suscrito por el Agro. Gaspar Armando Portillo Benítez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre y VMT-DGTO-GF-0109-01-2019 y un adjunto en versión digital, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte